

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO JUAN MARCH Y LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS PARA LA COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA ENTRE LA BIBLIOTECA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO JUAN MARCH Y LA RED DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS Y CIENTÍFICAS (REBIUN)

En Madrid, a 19 de abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. **Javier Gomá Lanzón**, Director General de la Fundación Instituto Juan March

De otra, el D. **Federico Gutiérrez Solana Salcedo**, como Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y conforme establecen sus propios Estatutos, actúa en nombre y en representación de CRUE, con domicilio a efectos del presente convenio en la Plaza de las Cortes nº 2, 28014 Madrid, con CIF G-8109372

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y, en consecuencia

EXPONEN

1.- La CRUE, tal y como refleja el Preámbulo de sus Estatutos, promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, orientando sus planteamientos con criterios que van más allá de los intereses de sectores o grupos particulares. La CRUE se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra la Comisión Sectorial de la Red de Bibliotecas Universitarias y Científicas (en lo sucesivo REBIUN), que tiene como objetivo básico el ser un organismo estable en el que estén representadas todas las bibliotecas universitarias españolas y de investigación para conseguir elevar el nivel de los servicios y de la infraestructura bibliotecaria mediante la cooperación; llevar a cabo las acciones cooperativas que

supongan un beneficio para los usuarios de las bibliotecas españolas y estar representado ante organismos públicos y privados.

2.- Que ambas entidades comparten el objetivo de desarrollar mejores servicios y productos de información bibliográfica en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación interbibliotecaria.

3.- Por lo anteriormente expuesto, considerando que ambas instituciones tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio, que se articulará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

La Biblioteca de la Fundación Instituto Juan March, procederá a su inscripción en REBIUN, adquiriendo con ello la consideración de miembro colaborador de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 3 de su Reglamento.

Segunda

La Biblioteca de la Fundación Instituto Juan March, podrá participar en los Plenos de esta Comisión Sectorial, en los que intervendrá con voz pero sin voto.

Tercera

La Biblioteca de la Fundación Instituto Juan March integrará y actualizará los datos bibliográficos automatizados de sus fondos en el Catálogo Colectivo de REBIUN, de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos que se establezcan por la Red de Bibliotecas.

Cuarta

La cesión de datos de la Biblioteca de la Fundación Instituto Juan March se hará sin contrapartida, y su explotación o uso serán iguales a los que se establezcan de forma general para las demás instituciones que aportan información a la base de datos REBIUN.

Quinta

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en la mejora y agilización del sistema de préstamo interbibliotecario.

Sexta

Ambas partes colaborarán en programas y proyectos sobre patrimonio bibliográfico en aspectos tales como digitalización, preservación, conservación, exposiciones y otros similares.

Séptima – Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2011, siendo prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Octava – Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Acuerdo el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de alguna de ellas de los compromisos estipulados en él.

Novena – Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar al Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Décima – Cuestiones litigiosas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por LA FUNDACIÓN-
INSTITUTO JUAN MARCH**



Juan Gomá Lanzón

**POR LA CONFERENCIA DE
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS**



Federico Gutiérrez-Solana Salcedo